

## **PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE CANINOS O FELINOS DESPACHADOS COMO CARGA COMERCIAL CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA (UE)**

### **I. Introducción**

El presente instructivo describe los aspectos a tener en cuenta para la certificación sanitaria de caninos y felinos que se trasladan como “carga” con destino a la Unión Europea e Irlanda del Norte, y cumplimentan alguno de los siguientes criterios:

- i. Se traslada **uno o más ejemplares con ánimo comercial**.
- ii. Se traslada **como carga comercial uno o más ejemplares que, aun siendo sin ánimo comercial, ingresan a la UE más de 5 días antes o más de 5 días después** que su propietario.
- iii. Se trasladan **más de 5 ejemplares** por propietario o persona autorizada acompañante, aun siendo sin ánimo comercial.
- iv. Tránsito por UE: Se trasladan como carga comercial uno o más ejemplares con **destino un tercer país pero ingresan a la UE como tránsito, aun siendo sin ánimo comercial**.
- v. Tránsito: Se trasladan como equipaje acompañado uno o más ejemplares con destino a un tercer país pero se desplazan por territorio de la UE (no incluye conexiones dentro del mismo aeropuerto).

Para este tipo de envíos, según normativa de la Unión Europea Reglamento UE 2021/403, los perros, gatos o hurones deben cumplir las exigencias del titulado: “*CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA ENTRADA EN LA UNIÓN DE PERROS, GATOS Y HURONES (MODELO CANIS-FELIS-FERRETS) / Zoosanitary certificate forentry into the Union of dogs, cats and ferrets*” identificado en su pie de página como UE.EXPO.CAN.FEL.HU.FC RE-UE 2021/403 modelo disponible en intranet en <http://vgs.senasa.gov.ar/expoimpo2/expo.php>

El traslado de hurones, aun siendo sin ánimo comercial, se tramita como una exportación de animales vivos según el siguiente trámite: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/animales-vivos-importacion-exportacion-casos>

### **II. Perros y gatos CON FINES COMERCIALES**

Cuando los perros y gatos son trasladados con ánimo comercial, es decir, que cumplimentan con el criterio del punto 1., los interesados deben iniciar el trámite para la emisión del CVI ante la Oficina de la Inspección Veterinaria Senasa Ezeiza (IVSE), Área de Cargas Comerciales del Aeropuerto de Ezeiza, al menos 7 a 10 días previos al vuelo. Para ello deben:

- Remitir al correo [ivse@senasa.gov.ar](mailto:ivse@senasa.gov.ar), la siguiente documentación:
  1. Formulario de “Solicitud de Exportación de caninos y felinos”  
[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modelo\\_de\\_solicitud\\_para\\_ser\\_completada\\_por\\_el\\_usuario\\_nuevo\\_10-2018.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modelo_de_solicitud_para_ser_completada_por_el_usuario_nuevo_10-2018.pdf)
  2. Certificado de implantación de microchip /Certificado de Lectura de microchip.
  3. Certificado de Vacunación Antirrábica en vigencia extendido por un Profesional Veterinario matriculado en el modelo provisto por el Consejo o Colegio de la jurisdicción, o bien en la libreta LSUCYF, con vacuna aprobada por SENASA (la aplicación de la vacuna debe ser posterior a la implantación del microchip). En caso de tratarse de la primera dosis de vacuna

antirrábica, ésta será considerada válida a partir de los 21 días de la fecha de su administración.

4. Documento de Identidad del Propietario/Responsable del animal en la República Argentina y/o la persona receptora del animal en el país de destino, a cuyo nombre será extendido el Certificado Veterinario Internacional.

- **Documentación a presentar en el trámite presencial:**

5. Copia de la documentación de los puntos 2 a 4.
6. Certificado de Salud (original y copia) **emitido dentro de las 48 horas previas a la carga**, por un veterinario privado en el modelo provisto por el Consejo o Colegio de la jurisdicción o bien en la libreta LSUCYF.
7. *Sólo perros con destino a FINLANDIA, IRLANDA, MALTA, NORUEGA o IRLANDA DEL NORTE:* Constancia de tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* – Ejemplar original y UNA (1) fotocopia, administrado por un veterinario dentro de un período no superior a 48 horas ni inferior a 24 horas antes del momento de la entrada prevista de los perros a esos países.
8. Formulario de “Solicitud de Intervención” a través del siguiente sitio web <http://vgs.senasa.gob.ar/ezeiza/> confeccionado por el propietario/responsable al menos 24 horas previas al embarque.
9. Declaración Jurada (DDJJ) que exprese que se utiliza un transportador de primer uso, o un certificado emitido por veterinario matriculado que exprese que se ha llevado a cabo la “limpieza y desinfección del transportador previo a la carga del animal con un desinfectante autorizado por el Senasa” (detallando fecha y producto utilizado).

- **Entrega del CVI el día del embarque en el Aeropuerto de Ezeiza:**

10. El CVI será emitido por la IVSE una vez conformados todos los puntos anteriores. El punto II.3 del CVI debe ser completado por la IVSE antes del embarque.
11. En el día y hora comunicados en la Solicitud de Intervención, el interesado debe presentarse en la Mesa de Entradas de la IVSE la documentación respaldatoria previamente solicitada en original y copia, Guía Aérea y Permiso de Embarque Aduanero a efectos de que el Inspector Técnico y/o el profesional Veterinario proceda al control de la documentación, control de la mascota/contenedor, entrega de CVI original y emisión del Permiso de Embarque.

### III. PERROS y GATOS SIN ÁNIMO COMERCIAL

En el caso de perros, gatos y hurones que provengan de domicilios particulares y sean trasladados a Unión Europea o Irlanda del Norte sin fines comerciales, de acuerdo a los criterios de los puntos 2 a 5 mencionados anteriormente, el propietario o quien éste designe, pueden tramitar la emisión del CVI “UE.EXPO.CAN.FEL.HU.FC RE-UE 2021/403” en cualquier Oficina certificadora del Senasa (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/informacion-al-viajero/envios-al-externo-perros-o-gatos/oficinas-certificantes-para-mascotas>) cumpliendo los siguientes requisitos sanitarios y documentales exigidos por el destino:

1. Certificado de implantación de microchip y copia.
  2. Certificado de Lectura de microchip y copia.
  3. Certificado de Vacunación Antirrábica (y copia) en vigencia extendido por un Profesional Veterinario matriculado en el modelo provisto por el Consejo o Colegio de la jurisdicción, o bien en la libreta LSUCYF, con vacuna aprobada por SENASA (la aplicación de la vacuna debe ser posterior a la implantación del microchip). En el caso de tratarse de la primera dosis de vacuna antirrábica, ésta será considerada válida a partir de los 21 días de la fecha de su administración.
  4. Copia del Documento de Identidad del Propietario/Responsable del animal en la República Argentina o la persona receptora del animal en el país de destino, a cuyo nombre será extendido el Certificado Veterinario Internacional.
  5. Certificado de Salud (original y copia) emitido por un veterinario privado confeccionado dentro de las 48 horas previas a la carga, en el modelo provisto por el Consejo o Colegio de la jurisdicción, o bien en la libreta LSUCYF.
  6. Sólo perros con destino a FINLANDIA, IRLANDA, MALTA, NORUEGA o IRLANDA DEL NORTE: Constancia de tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* – Ejemplar original y UNA (1) fotocopia, administrado por un veterinario dentro de un período no superior a 48 horas ni inferior a 24 horas antes del momento de la entrada prevista de los perros a esos países.
  7. Declaración del desplazamiento sin ánimo comercial (Adjunto a continuación) firmada por el propietario/responsable (cuya copia debe ser también presentada en la IVSE al momento del embarque con el resto de documentación respaldatoria – ver punto 11.).
  8. El CVI será emitido por la Oficina certificadora una vez conformados todos los puntos anteriores. El Punto II.3 no debe ser completado por la Oficina Certificante.
- **Previo al embarque en el Aeropuerto de Ezeiza:**
9. Formulario de “Solicitud de Intervención” a través del siguiente sitio web <http://vgs.senasa.gob.ar/ezeiza/> confeccionado por el propietario/responsable al menos 24 horas previas al embarque.
  10. En el día y hora comunicados por el interesado en la Solicitud de Intervención, el interesado debe presentarse en la Mesa de Entradas de la IVSE con la documentación respaldatoria (Copia del CVI, copia de DDJJ de desplazamiento sin ánimo comercial, Guía Aérea y Permiso de Embarque aduanero) a efectos de que el Inspector Técnico y/o el profesional Veterinario proceda al control de la documentación, control de la mascota y emisión del Permiso de Embarque.

## Declaración para el desplazamiento de perros y gatos hacia la Unión Europea (e Irlanda del Norte) sin ánimo comercial

El abajo firmante/ I, the undersigned .....

[el propietario o una persona física que esté en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial en nombre del propietario(1)] / [owner or the natural person who has authorisation in writing from the owner to carry out the non-commercial movement on behalf of the owner (1)]

declara que el desplazamiento de los siguientes animales de compañía no tiene por objeto su venta ni ninguna transferencia de propiedad, y que estos animales acompañarán en su desplazamiento, en un plazo no superior a cinco días, a su propietario o a la persona física con la autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial en nombre del mismo(1) / declare that the following pet animals are not subject to a movement that aims at their sale or a transfer of ownership and will accompany the owner or the natural person who has authorisation in writing from the owner to carry out the non-commercial movement on behalf of the owner (1) within not more than five days of his movement.

Código alfanumérico del transpondedor o del tatuaje(1) Transponder/ tattoo (1) alphanumeric code	Número del certificado zoosanitario. Animal health certificate number

**Durante el desplazamiento sin ánimo comercial, los citados animales permanecerán bajo la responsabilidad de / During the non-commercial movement, the above animals will remain under the responsibility of**

(1) o bien [el propietario]; / (1) either [the owner]

(1) o [la persona física que está en posesión de una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial en nombre del propietario] / (1) or [the natural person who has authorisation in writing from the owner to carry out the non-commercial movement on behalf of the owner]

(1) o [la persona física designada por el transportista contratado para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial en nombre del propietario: / (1) or [the natural person designated by the carrier contracted to carry out the non-commercial movement on behalf of the owner: ..... (insértese el nombre del transportista / (insert name of the carrier)]

Lugar y fecha / Place and date:.....

**Firma del propietario o de la persona física con una autorización por escrito del propietario para llevar a cabo el desplazamiento sin ánimo comercial en nombre del propietario (1): / Signature of the owner or natural person who has authorisation in writing from the owner to carry out the non-commercial movement on behalf of the owner (1):**

.....

(1) Táchese lo que no proceda. / (1) Delete as appropriate.